COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL

N 013417105

CECBA - LEY404 GCBA
LEGALIZACION
110406 1623380
06/04/2011 11:52:36

CECBA - LEY404 GCBA
APOSTILLE
110812 115625
12/08/2011 14 12:25

/ SEGUNDA COPIA/

**ESCRITURA NÚMERO CINCUENTA Y OCHO.- PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN.- "WORK INTERNATIONAL CIA. ARGENTINA DE PROSPECCIÓN S.A." para TEJERINA Fredy Rosario y otro.-** En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil nueve, ante mí, Escribano Autorizante, COMPARECE: El Señor Gerardo Adolfo CUELLO, argentino, soltero, nacido el 7 de octubre de 1965, empresario, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.451.888, con C.U.I.T. número 20-17451888-3, domiciliado en la Ruta 34, Kilómetro 1427, General Mosconi, Provincia de Salta; persona mayor de edad y a quien identifico con el Documento Nacional de Identidad que exhibe y en fotocopia de su parte pertinente debidamente autenticada agrego a la presente, de acuerdo al artículo 1002 inciso c) del Código Civil de la Nación, doy fé.- INTERVIENE en su carácter de PRESIDENTE de la sociedad que gira en esta Ciudad, bajo la denominación de WORK INTERNATIONAL CIA. ARGENTINA DE PROSPECCIÓN S.A., " con domicilio legal en la calle Bernardo de Irigoyen 582, Piso 5°, Departamento "D", lo que acredita con: A) Estatuto de fecha 5 de marzo del 2009, pasada ante mí, en el presente registro notarial, al folio 59, protocolo del corriente año; cuya primera copia se inscribió con fecha 25 de marzo del 2009, bajo el número 5016, del libro 44, tomo de sociedades por acciones; y B) Acta de directorio número 1, de fecha 19 de mayo del 2009, de autorización para el presente otorgamiento, obrante a fojas 2, del libro de Actas de Asambleas y Directorio número 1, rubricado bajo el número 30552-09, con fecha 30 de abril del 2009; cuyos originales he tenido a la vista y en copia debidamente autenticada se agrega a la presente.- Y el compareciente en el carácter invocado, relacionado y acre-

N 013417105

ditado; con facultades suficientes para el presente acto; manifestándome que la representación que ejerce se encuentra vigente, y no ha sido revocada, limitada, ni restringida; DICE: Que la sociedad que representan otorga PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN a favor del Señor Fredy Rosario TEJERINA, titular del Documento Nacional de Identidad número 16.167.196; y/o el Señor Gerardo Adolfo CUELLO, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.451.888, para que en forma conjunta, alternada y/o indistinta uno cualesquiera de ellos, realicen los siguientes actos: A) ADMINISTRATIVOS: Administrar todos los bienes muebles, inmuebles y semovientes que actualmente posea, también en condominio con otras personas o que ingresaren al patrimonio de la sociedad por cualquier causa, razón o título, situados en cualquier parte de esta República y/o del exterior, con facultad para efectuar en ellos las reparaciones que fueran necesarias para su conservación, hacer y pagar los gastos de la administración y los que originen las refacciones de bienes, tasas o impuestos de toda índole; cobrar cuentas, alquileres y arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen, hacer o aceptar cesiones de cualquier naturaleza y origen, hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos, aceptar, impugnar o verificar pago por consignación, hacer novaciones que extingan obligaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas, extinguir obligaciones por cualquier causa legal, renunciar o aceptar renuncias de derechos, contratar locaciones de servicios como locador o locatario y seguros contra incendio y otros accidentes y pagar y cobrar las primas, celebrar toda clase de contratos

relacionados con la administración, bajo cualquier forma y condición, adquirir o prorrogar, bajo cualquier forma y condición, adquirir o prorrogar posesiones de bienes, adquirir o enajenar medianerías de muros o cercos divisorios de sus propietarios, transigir o rescindir transacciones, prestar o exigir fianzas o cauciones, nombrar administradores, pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales, abrir y clausurar cuentas, fijar los saldos activos y pasivos; retirar la correspondencia epistolar o telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres, aéreas o marítimas del interior o del exterior del país, consignadas a su nombre y suscribir avisos, recibos y demás recursos y resguardos y percibir y dar recibos y cartas de pago.- B) GESTIONES ADMINISTRATIVAS: Gestionar ante las administraciones públicas y/o privadas, y autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones en general, Ministerios, Legislaturas, Municipalidades, Tribunal de Faltas, Aduanas, Empresas de Telecomunicaciones, Telecom Argentina y Telefónica de Argentina, Empresas de Servicios Sanitarios, AYSA, de las Provincias o Municipalidades, Direcciones de Rentas y Recaudación Fiscal de cualquier distrito del país; Agencia Federal de Ingresos Públicos (Dirección General Impositiva) y sus delegaciones regionales; Oficinas de Tierras o de Hidráulica de cualquier región Argentina, Registro de Marcas y/o patentes y/o de la Propiedad Inmueble o automotores de cualquier jurisdicción; Empresas de transporte terrestre, acuático o aéreas, Empresas de Gas, Empresas de Servicios Eléctrico; efectuar todo tipo de trámite ante Empresas de Correo, especialmente con facultades para cobrar giros; representar a la mandante ante Consorcio de Copropietarios, Administraciones y Compañías de Segu-

ros de cualquier índole, toda clase de asuntos de su competencia, con facultad para presentar escritos, títulos de toda índole y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de su cometido; C) ADQUISICION Y ENAJENACION DE BIENES.- OTORGAMIENTO DE DERECHOS REALES: Adquirir y enajenar el dominio, condominio o la nuda propiedad, constituir y cancelar el usufructo, la servidumbre, y el derecho de uso y goce; de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles o semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías y otros valores y efectos, sea por compra, venta, permuta, cesión, aceptación de donaciones, dación en pago, adjudicación, división o disolución de condominio, por cualquier acto o contrato, nominado o innominado, a título oneroso, con facultades para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación, y satisfacer o recibir sus importes y tomar o dar la posesión de las cosas materia de la convención o del acto.- Someter los actuales bienes inmuebles o lo que en el futuro adquiera por cualquier causa, al régimen de la Propiedad Horizontal y sus reglamentaciones.- D) LOCACION: Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles aún por mayor plazo que el legal, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar y pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir

fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo.- E) GRAVAMENES: Tomar prestamos y constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como también cancelar los derechos reales o constiuidos con anterioridad a éste mandato por los otorgantes y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, renovaciones y conversiones.- F) FORMACIONES DE SOCIEDADES: constituir, prorrogar, dividir, disolver o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital, reglar todo tipo de condiciones, adquirir, suscribir o enajenar acciones, representarlos en asambleas y percibir dividendos.- G) INTERVENCION EN JUICIOS: Intervenir en todos los asuntos judiciales presentes o futuros de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, en que su poderdante otorgante tenga interés como actora, demandada o en cualquier otro carácter, ante la Justicia Federal u Ordinaria de la Nación o de las Provincias, Poderes Públicos, especialmente Tribunales y Ministerio de Trabajo y demás autoridades administrativas, o en procedimientos de mediación, con facultades para promover toda clase de acciones, realizar gestiones, presentar títulos, escritos y documentos de toda índole; recusar, declinar o prorrogar jurisdicciones; entablar, contestar o desistir demandas; allanarse, desistir del derecho o del proceso; oponer y contestar excepciones de cualquier naturaleza; reconvenir; asistir a juicios orales, al cotejo de documentos y firmas o a exámenes periciales; interpelar; solicitar el nom-

bramiento o remoción de administradores de bienes y auxiliares de justicia; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y obligaciones; dar y recibir bienes en pago; conceder esperas y acordar términos; iniciar y continuar hasta su total terminación juicios sucesorios, pudiendo aceptar o rechazar herencias y legados, probar el vínculo familiar, aceptar o impugnar testamentos, herederos y legatarios; tramitar, rectificar o suplir partidas con facultad de realizar todos los trámites pertinentes; pedir declaraciones de quiebras o concursos; asistir a juicios de acreedores con voz y voto; aceptar, observar o rechazar concordatos u otros arreglos judiciales o extrajudiciales; designar liquidadores y comisiones de vigilancia; verificar u observar créditos y su graduación; solicitar embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y demás medidas precautorias y sus levantamientos; deducir y contestar tercerías; intimar desalojos y lanzamientos; comprometer las causas en árbitros o amigables componedores legales o voluntarios; conciliar; requerir medidas conservatorias y compulsas de libros; argüir de nulidad y falsedad; pedir u oponerse a la declaración de rebeldía o decaimiento de derechos procesales; solicitar y oponerse a la acumulación de procesos o de acciones; ofrecer, aceptar y exigir juramentos, fianzas y cauciones; asistir a audiencias; citar de evicción; solicitar y diligenciar modificaciones, vistas y traslados por medio de cédulas, oficios, exhortos y mandamientos; reconocer documentos o firmas de la parte poderdante anteriores o posteriores a éste acto; así como reconocer o confesar obligaciones, aún anteriores al presente; cobrar y percibir, hacer o recibir pagos y dar recibos; solicitar la pública subasta o la venta privada de bienes; solicitar, aceptar o impugnar avalúos, tasaciones e inventarios; hacer renuncias

de derechos; constituir domicilios; solicitar o oponer caducidades; otorgar renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas; demandar por daños y perjuicios, indemnizaciones e intereses, daño moral; oponer, interrumpir o renunciar prescripciones; oponer o absolver posiciones; producir o impugnar todo género de prueba e informaciones; ofrecer testigos, alegar y probar acerca de la idoneidad de los testigos de las causas, e impugnar sus declaraciones; aceptar o rechazar traslados y novaciones que extingan obligaciones aún anteriores a éste poder; hacer arreglos judiciales o extrajudiciales; solicitar, aceptar o rechazar divisiones de condominio, mensuras, deslindes, amojonamientos, particiones de todo tipo y adjudicaciones de bienes; tomar y dar posesión de bienes litigiosos; ratificar, rectificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos y contratos; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran menester, con esenciales facultades extrajudiciales para practicar toda clase de intimaciones por carta documento, actas notariales, escrituras públicas y privadas, telegramas y cualquier otro medio; responder en igual sentido las que le sean remitidas o formuladas a la poderdante.- H) COBRAR Y PERCIBIR: Cobrar y percibir créditos de toda índole, alquileres o arrendamientos, dividendos, títulos de renta, cédulas, bonos, cupones, pólizas de seguro, indemnizaciones y sumas de dinero o valores de cualquiera que fuere su origen anterior o posterior al mandato.- I) CONFERIR PODERES Y OTROS ACTOS JURIDICOS. SUSTITUCIÓN: Conferir poderes generales o especiales y revocar tanto éstos mandatos como los preexistentes, y sustituir total o parcialmente el presente mandato.- J) OPERACIONES BANCARIAS: Abrir o cerrar cajas de ahorro, cuentas corrientes, y cuentas bancarias en general; cajas

N 01341710 8

de seguridad; realizar plazos fijos; en moneda nacional o cualquier tipo de divisa; solicitar extractos, chequeras; firmar, cobrar y depositar cheques de la empresa o de terceros; retirar cheques rechazados.- K) CONTRATOS: Suscribir toda especie de contratos de compraventa, cesión, locación, corretaje, representación, licencia, franquicia, y cualquier otro relacionados con el objeto de la sociedad; de compañías nacionales o extrajeras; para actuar en el país o en el extranjero.- y L) OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS: Otorgar y firmar las escrituras o instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y cláusulas y condiciones especiales que el otorgante pactare con arreglo a derecho y constituir domicilios especiales.- LEO a la compareciente por su opción, quien comprendiendo los alcances de la presente, así la otorga y firma por ante mí, doy fe.- **GERARDO ALBERTO CUELLO.- ANTE MI.- ALEJANDRO DANIEL IBARRA.- ESTA MI SELLO.- CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí, escribano de ésta Ciudad, adscripto del registro notarial 291, Alejandro Daniel IBARRA, al folio 176.- **Para LA SOCIEDAD PODERDANTE expido SEGUNDA COPIA en ~~CUATRO SELLOS~~** de Actuación Notarial número 013417105/06/07/08, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los quince días del mes de marzo del año dos mil once.- ENTRE LINEAS: SEGUNDA COPIA. VALE.-

ESCRIBANO ALEJANDRO DANIEL IBARRA MAT. 4514

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

# LEGALIZACION

L 010041840

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano ALEJANDRO DANIEL IBARRA obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 110406162380/C La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Miércoles 6 de Abril de 2011

ESC. HUGO DANIEL HADIS
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZACION
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

SERIE A 0037116

CFNA

# REPÚBLICA ARGENTINA

## MINISTERIO *de* RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
Quito - Ecuador

**APOSTILLE**

**(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)**

1. País: REPÚBLICA ARGENTINA
   El presente documento público DE LEGALIZACIÓN
2. Ha sido firmado por HUGO DANIEL HADIS
3. Quien actúa en calidad de CONSEJERO
4. Lleva el sello/timbre del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.
5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 12/08/2011
7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (Convenio 02/09/2003).
8. Bajo el Número: 110812115625
9. Sello/Timbre: COLEGIO DE ESCRIBANOS APOSTILLA
10. Firma

Certificacion en Sello
Nº 1012731945

Dr. JULIAN NOVARO HUENO
MAT. 3503
ESCRIBANO

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404

T 012731945

Buenos Aires, 11 de Abril de 2012

En mi carácter de escribano **Público Titular del Registro 1962**

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en **seis (6)**

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

DR. JULIAN NOVARO HUEYO
MAT. 3503
ESCRIBANO

CECBA - LEY404 GCBA
LEGALIZACION
120412 174247
12/04/2012 14:24:04

CECBA - LEY404 GCBA
APOSTILLA
120412 127142
12/04/2012 14:24:04

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA · NIHIL PRIUS FIDE

LEGALIZACION

LEY 404

L 010737807

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano JULIAN NOVARO HUEYO obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 120412174247/A La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Jueves 12 de Abril de 2012

COLEGIO DE ESCRIBANOS · LEGALIZACION · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

ESC. ROSANA FABIANA GIMENO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA

SERIE A 0067330

CFNA

# REPÚBLICA ARGENTINA

## MINISTERIO *de* RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA Quito - Ecuador

**APOSTILLE**

**(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)**

1. País: REPÚBLICA ARGENTINA
   El presente documento público DE LEGALIZACIÓN
2. Ha sido firmado por ROSANA FABIANA GIMENO
3. Quien actúa en calidad de CONSEJERA
4. Lleva el sello/timbre del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.
5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 12/04/2012
7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (Convenio 02/09/2003).
8. Bajo el Número: 120412127142
9. Sello/Timbre: COLEGIO DE ESCRIBANOS APOSTILLA CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

10. Firma

Esc. NATALIA R. IAPALUCCI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA

CANCILLERIA ARGENTINA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en 2 fojas
Quito a 19 ABR. 2012

Dr. Fernando Raúl Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito

CECBA - LEY 404 GCBA
LEGALIZACION
110627 325877
27/06/2011 14:58:54

CECBA - LEY 404 GCBA
APOSTILLE
110627 113147
27/06/2011 14:58:54

El que suscribe, Fredy Rosario TEJERINA, en su carácter de **Presidente** de la sociedad que gira e esta Ciudad, bajo la denominación de **"WORK INTERNATIONAL CÍA. ARGENTINA DE PROSPECCIÓN S.A."**, declara bajo juramento, que los accionistas de la sociedad que representa, son:

(1) **Gerardo Adolfo CUELLO**, argentino, soltero, nacido el 7 de octubre de 1965, empresario, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.451.888, con C.U.I.T. número 20-17451888-3, domiciliado en la calle Belgrano 454, Salvador Mazza, Salta; y

(2) **Fredy Rosario TEJERINA**, argentino, soltero, nacido el 20 de junio de 1963, empresario, titular del Documento Nacional de Identidad número 16.167.196, con C.U.I.T. número 20-16167196-8, domiciliado en la calle Solivia 150, Tartagal, Provincia de Salta. Buenos Aires, Buenos Aires, junio 27 de 2011.

Certificación en Sello
Nº P 001504 52

DR. ALFREDO B. NOVARO HUEYO
MAT. 3093
ESCRIBANO

REGISTRO 34

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404

# ANEXO

F 001599451

Buenos Aires, 27 de junio de 2011 . En mi carácter de escribano Público Titular del Registro número 34 de esta Ciudad.-

CERTIFICO: Que la/s firma que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número 133 del LIBRO número 96 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como la justificación de su identidad. **Fredy Rosario TEJERINA**, documento nacional de identidad número 16.167.196, persona de mi conocimiento, quien manifiesta actuar como Presidente de **"WORK INTERNATIONAL CÍA. ARGENTINA DE PROSPECCIÓN S.A."**, justificando personería con el acta de asamblea de elección de autoridades y distribución de cargos, de fecha 31/3/2011, labrada a fs. 6 del Libro de Actas de Asambleas y Directorio número uno, rubricado en la Inspección General de Justicia, bajo el número 30552-09. Dejo constancia: 1° Que la sociedad se encuentra inscripta en la Inspección General de Justicia, el 25/3/2009,m bajo el número 5016, libro 44 de Sociedades por Acciones. 2° Que la documentación relacionada la he tenido a la vista.- Se certifican cuatro ejemplares en foja especial número 007268143 y anexos números F 001599450/452.-

DR. ALFREDO B. NOVARO HUEYO · MAT. 3093 · ESCRIBANO

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION
LEY 404

L 010202775

**EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano** ALFREDO BENEDICTO NOVARO HUEYO -H- **obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº** 110627325877/C **La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.**

COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZACION
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

**Buenos Aires,** Lunes 27 de Junio de 2011

ESC. FRANCISCO MASSARINI COSTA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

SERIE A 029186

CFNA

# REPÚBLICA ARGENTINA

## MINISTERIO *de* RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

**APOSTILLE**

**(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)**

1. País: REPÚBLICA ARGENTINA
   El presente documento público DE LEGALIZACIÓN
2. Ha sido firmado por FRANCISCO MASSARINI COSTA
3. Quien actúa en calidad de CONSEJERO
4. Lleva el sello/timbre del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.
5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 27/06/2011
7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (Convenio 02/09/2003).
8. Bajo el Número: 110627113147
9. Sello/Timbre: 10. Firma

COLEGIO DE ESCRIBANOS APOSTILLA CAPITAL FEDERAL - REPÚBLICA ARGENTINA

Esc. MARIA BELEN [illegible]
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA

CANCILLERIA ARGENTINA